



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 196 - 2021-MDI



Independencia, 22 de Julio de 2021.



VISTO: El Informe N° 729-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/DNGS: Incorporación de Actividades del ATM al POI 2021 de la institución, remitida por la Sub Gerente de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27380, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes funciones: **3.2) Regular y Controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales;** **4.1) Administrar y Reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo;** **4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural;** **4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitarias;**

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que Aprueba el D.Leg. 1280, que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000 hab.). En tal sentido se entenderá por: **a) Centro Poblado Rural**, a aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000 Hab.) y **b) Pequeña Ciudad** a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001 Hab.) a quince mil habitantes (15,000 Hab.);

Que, conforme al Artículo 14 del D.Leg. 1280, concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las Municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las Organizaciones comunales;

Que, asimismo, el Artículo 10° del D.Leg. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal (ATM) encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 196 - 2021-MDI

Que, las Actividades del ATM propuestas para el año 2021, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Saneamiento del ámbito de la jurisdicción del Distrito, en el Marco de los Modelos Operacionales del Producto 3000882 "HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD SOSTENIBLES" del Programa Presupuestal Institucional 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, mediante Informe N° 057-2021-MDI-GSPyGA/SGGA/ATM/JATM, de fecha 07 de Julio de 2021, el Encargado del ATM Agua y Saneamiento Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, informa sobre la Incorporación de Actividades del ATM al POI 2021, así como la emisión del acto administrativo de incorporación correspondiente;

Estando a lo expuesto, y al Informe Legal N° 233-2021-MDI/GAJ/ELCS, de conformidad con los artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Incorporación de las Actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 de la Municipalidad Distrital de Independencia, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del Distrito, instrumento de acción que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 3°.- HACER de conocimiento la presente disposición, a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.

 
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ALCALDIA
C.P.C. Fidencio Sánchez Caururo
ALCALDE